

Ecológica (CEPAE), queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

—D. Manuel García Quiros.

En representación de titulares de explotaciones de producción:

—D.^a Mercedes Pérez Pérez.

—D. José Luis Laceta Prieto.

—D. Alfonso Abio Villarig.

En representación de titulares de empresas elaboradoras:

—D. Carlos Donoso Donoso.

—D. José Luis Martín Martín.

En representación de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, que actuará como Secretario:

—D. Joaquín Parejo Piñón.

En representación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias:

—D. Manuel Martín Bellido.

En representación de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo:

—D. Martín Bastos Martín.

Director Técnico:

- D.^a Emilia Ayuso Mateos.

2.º.— Este Consejo Provisional queda habilitado para formular el Reglamento de Régimen interno que regulará su funcionamiento y convocar elecciones al mismo entre los inscritos según se desprende de lo establecido en la disposición transitoria del citado Decreto 70/1996.

Mérida, a 15 de julio de 1996.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN DE 26 de julio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 18 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exi-

me a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 95-286-1	EMBUT. Y SALAZ. SIERRA OESTE EXTREM., SA	BARCARROTA	30.956.471	9.906.000	9.4	1.0
I.A. 96-009-1	JIMENEZ DONCEL, FELIPE JESUS	MALPARTIDA DE CACERES	15.214.942	6.847.000	0.0	2.5
I.A. 96-019-1	EBANIST. CARPINT. ANTONIO OLIVA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10.277.490	4.111.000	0.0	3.0
I.A. 96-052-1	LIBERATO MUÑOZ, S.L.	CUACOS DE YUSTE	38.378.197	12.665.000	13.6	3.7
I.A. 96-058-1	RUBIO GONZALEZ, JULIAN	JEREZ DE LOS CABALLEROS	35.900.000	16.155.000	0.0	7.0
I.A. 96-067-1	SANCHEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	ABADIA	29.720.991	11.591.000	0.0	4.0
I.A. 96-069-1	INDUSTRIAS PANADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	31.313.500	12.525.000	58.0	7.0
I.A. 96-070-1	J. NAVIA RODRIGUEZ, S.A.	BADAJOS	25.779.650	10.312.000	13.0	5.0
I.A. 96-071-1	GONZALO MONTERO, JESUS	SAN MARTIN DE TREVEJO	40.000.000	11.600.000	0.0	3.0
I.A. 96-073-1	JOVIRA, S.A.	MONTIJO	39.957.734	9.590.000	31.8	2.0
I.A. 96-079-1	LUSA EXTREMEÑA, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	22.286.000	5.794.000	3.0	1.3
I.A. 96-090-1	HIJOS DE ANDRES PEREZ, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	13.119.200	1.968.000	6.0	0.0
I.A. 96-098-1	CABALLERO FERNANDEZ, Mª CARMEN	ALMENDRALEJO	13.638.739	5.455.000	11.0	4.0
I.A. 96-103-1	TEXHINE, S.L.	ZAFRA	14.008.000	5.603.000	0.0	3.0
I.A. 96-111-1	SUBER EXTREMEÑA, S.A.	MERIDA	14.850.770	3.267.000	4.0	1.0
I.A. 96-120-1	ASENCIO OSUNA, JOSE MANUEL	FUENTE DE CANTOS	5.414.149	2.436.000	0.0	2.0
I.A. 96-126-1	BIOVERA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	29.258.015	13.166.000	0.0	5.2

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-101-2	SOC. COOP. VIRGEN DEL ARA	FUENTE DEL ARCO